



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No 0014 = = = =

POR LA CUAL SE RESUELVE UN REAJUSTE A LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE UN (A) DOCENTE REGIDO (A) POR EL DECRETO 1278 DE 2002

La Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por los Decreto No 1075 de 2015, 1278 de 2002 y 1016 de 2019 y en especial las conferidas por el Decreto No 00068 del 09 de Enero de 2020, expedida por la Gobernadora del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que el (la) docente **ASTRID CABALLERO HEREDIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **32883868**, mediante **PQR 00134 DEL 8 DE ENERO DE 2020**, solicitó reajuste Salarial al grado **DOS (2) C CON MAESTRIA**, aportando para tal fin Acta de Grado No 010 del 29/11/2019, expedida por la Corporación Universidad de la Costa, que le otorga el Título de **MAGISTER EN EDUCACIÓN**.

Que al revisar el expediente se tiene que el (la) Docente **ASTRID CABALLERO HEREDIA**, acredita el Título de **Licenciada en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales, Especialista en Estudios Pedagógicos** y se encuentra en el grado del Escalafón: **DOS (2) C CON ESPECIALIZACION**.

Que el artículo 46 del Decreto 1278 de 2002, establece que el salario de ingreso a la carrera docente debe ser superior al que devengan actualmente los educadores regidos por el Decreto 2277 de 1979.

Que para efectos de salario y prestaciones sociales de los docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002, el Gobierno Nacional expide anualmente los Decretos mediante los cuales establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media.

Que el Decreto 1016 del 06/06/2019, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que a partir del 1° de enero de 2019, la asignación básica mensual del grado Dos en los diferentes niveles del escalafón, para quienes acreditan el título de licenciado o profesional no licenciado, se detalla así: Sin Especialización, Con Especialización, Con Maestría, Con Doctorado.

Que así mismo, el Parágrafo 2° del artículo 1° del Decreto 1016 del 06/06/2019, consagra que *"El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado Dos (2) del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes"*.

Que el parágrafo 3° ibidem, establece que el reconocimiento que se apruebe a los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, *"constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito"*.

Que el título de **MAGISTER EN EDUCACIÓN**, aportado por el (la) docente **ASTRID CABALLERO HEREDIA**, aplica para el reconocimiento de la modificación en la asignación básica mensual de el (la) peticionario (a), toda vez que corresponde a un área **CONSIDERADA FUNDAMENTAL DENTRO DEL PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE**; motivo por el cual es pertinente acoger lo pedido y proceder a reajustar la asignación básica mensual al grado **DOS (2) C CON MAESTRIA** de conformidad con la Sentencia C -423 de 2005 la Corte Constitucional.

Que en consecuencia, el (la) peticionario (a), devengará el salario correspondiente al **Grado DOS (2) C CON MAESTRIA**, de conformidad con lo expresado en el Decreto 1016 del 06/06/2019.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el reajuste a la asignación básica mensual de el (la) docente **ASTRID CABALLERO HEREDIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **32883868**, con el salario correspondiente al **Grado DOS (2) C CON MAESTRIA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del **08 DE ENERO DE 2020**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente procede el recurso de reposición en los términos de ley, so pena de quedar agotada la vía gubernativa.

Dada en Barranquilla, a los

21 ENE 2020

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental
CB

Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo, Carrera Docente
Revisó: Neil Badran Arrieta, Oficina Jurídica



NIT 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000